



D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA, REF. EXP. 2020/049530/006-002/00001 ref FEDER-EELL-2019-000474.

APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR DICHO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ULTERIOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Mediante el presente se acuerda el inicio de expediente de contratación de contrato administrativo de obras para la sustitución, reforma y mejora de luminarias en alumbrado público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA)”.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Es objeto del contrato es la ejecución de la obras denominadas “Proyecto de SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA)”. Exp 2020/049530/006-002/00001 Exp. n°. FEDER-EELL-2019-000474.

Tipo de Actuación: Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior de la convocatoria de proyectos singulares que favorezcan una economía baja en carbona, dentro del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Objeto: Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación exterior de edificios, incluida la renovación de sus rótulos luminosos, y el paisaje urbano, incluido el alumbrado público y la red semafórica, que permitan obtener una mejora energética. En particular, renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética, sin que se incremente la potencia instalada en la instalación objeto de la mejora energética.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	1/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Asimismo, se incluyen como proyectos objeto de los incentivos, los destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación.

Las obras objeto de este proyecto consisten en la renovación del alumbrado existente, mediante instalación de equipos de mayor eficiencia de tecnología LED así como adecuación de otros componentes de la instalación. Con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Las instalaciones de alumbrado público existentes en varias zonas del T.M. de Garrucha y objeto de las actuaciones tienen una antigüedad mayor a quince años, son poco eficientes, no disponen de sistemas de control de flujo luminoso y no hay protección frente a la contaminación lumínica. La calidad de la iluminación es demasiado baja presentando la instalación diferentes deficiencias.

En general, las necesidades que se quieren cubrir con la ejecución de la actuación son:

- Reducción del consumo de energía de la instalación del alumbrado público.
- Mejora y adecuación de los niveles de iluminación exterior.
- Reducción de la emisión global de CO2 asociada al uso de la energía en la instalación de alumbrado público.
- Reducción de la factura eléctrica de las instalaciones.
- Mejora de la imagen del municipio y su compromiso y responsabilidad social apostando por la eficiencia energética y políticas de lucha contra el cambio climático.

La actuación prevista pretende ahorrar en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, así como mejorar el índice de reproducción cromática de la iluminación y la uniformidad, aumentando con ello la percepción y el confort visual de los ciudadanos en las zonas de actuación.

Todo ello va a suponer una mejora en la eficiencia energética del alumbrado. Asimismo, el mantenimiento de las luminarias se reduce ya que la vida útil de las luminarias está garantizada con una vida útil mínima de 100.000 horas.

Es por esto que actualmente la instalación de luminarias con tecnología LED conlleve la mejor solución para la actuación que se pretende, que es por un lado reducir el consumo energético y por otro lado mejorar la calidad de la iluminación. Al final se dispondrá de un alumbrado modernizado y eficiente.

Por otro lado, y para minimizar gastos con la remodelación del alumbrado público, se aprovecharán los soportes o columnas actuales del alumbrado público que estén en buen estado.

También se va a conseguir mayor protección ambiental y una reducción de la contaminación lumínica del alumbrado, potenciando la conservación y protección del cielo nocturno.

Para la ejecución de las obras se atenderá a lo dispuesto en el Proyecto de ejecución de obras SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA), redactado Pedro Fernández Pradas, Ingeniero Industrial, colegiado nº. 820 del COIIRM, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha en fecha 16/12/2019, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2019, que forma parte del contenido obligacional del presente expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	2/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==			



El Ayuntamiento de Garrucha ha sido beneficiario de la ayuda formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018).

La ayuda concedida bajo el expediente *IDAE: FEDER-EELL-2019-000474* es por importe máximo de 488.646,40€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), para llevar a cabo el proyecto SUSTITUCION,REFORMA Y MEJORAS DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO EN GARRUCHA.

Cláusula 2.Aspectos generales del contrato.

El contrato objeto del presente informe corresponde a un contrato de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de la adjudicación, las obras NO se dividen en lotes, siendo una obra completa.

De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define en el siguiente código:

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

La obra proyectada constituye una obra completa, susceptible de aprovechamiento al uso correspondiente una vez finalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los puntos 1 y 2 del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 3.Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** (con IVA) ascienda a 557.118,38€. Al que le corresponde un IVA de 96.689,97 €- al tipo del 21%.

El **Valor Estimado del Contrato**: 460.428,41 €. Calculado en base al art. 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna).

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista, y se entenderá, en todo caso, incluido:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	3/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



1. El presupuesto de ejecución material de las obras, incluidos en su caso la totalidad de los costes por cualquier concepto relativos a control de calidad en las obras, y seguridad y salud reglamentariamente exigibles.
2. Los gastos generales propios de la empresa: técnicos, administrativos, comunicaciones, instalaciones, energía, etc. salvo indicación expresa en contrario, su cuantía será el 13 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.
3. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de la obra.
4. Los carteles informativos de la obra, durante y al finalizar la ejecución de las obras, así como los de señalización y seguridad en las obras.
5. La reposición de cualquier desperfecto de la vía pública que directa o indirectamente se hubiera originado como consecuencia de la realización de las obras, por causas imputables a la empresa contratista.
6. El Beneficio Industrial. Salvo indicación expresa en contrario, su cuantía será el 6 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional del importe de la anualidad prevista.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Proyecto de la obra se establece el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, contando las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	4/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El cuadro de características del contrato será el **documento pliegos** generado por la plataforma de contratación del Sector Público, en adelante CCT

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En particular regirán las cláusulas del presente pliego de condiciones en todos aquellos aspectos cuya determinación no se deje expresamente al arbitrio del licitador en su oferta, de modo que el presente pliego tendrá el carácter de exigencia mínima a satisfacer por el contratista.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en las cláusulas posteriores, el documento que en cada caso deba prevalecer.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En todo caso y de acuerdo con los Informes de supervisión los Servicios Técnicos Municipales y/o Dirección Facultativa, en los casos de discrepancias entre planos y descripción de partidas incluidas en las mediciones y presupuestos prevalecerán estas últimas respecto de las primeras. El plan de trabajos deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El contrato se regulará por la normativa siguiente:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	5/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





- Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Normativa de desarrollo o sustitución de la normativa anterior.
- Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirá carácter contractual. El contrato se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo y de aplicación preferente a cualquier otro pliego.

Cláusula 5. Existencia de crédito. Financiación.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partidas presupuestarias del presupuesto del año en curso, 165 63300 (Alumbrado público proyecto singular 1º R.D. 616/2017). Partida presupuesto automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL.

Subvención Incentivo de la actuación al 80% según la resolución del IDAE estimatoria relativas a la solicitud concedida bajo el expediente *IDAE: FEDER-EELL-2019-000474* al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), para llevar a cabo el proyecto "SUSTITUCION, REFORMA Y MEJORAS DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO EN GARRUCHA".

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES y comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

El lugar de ejecución del presente contrato será el siguiente:


GARRUCHA, según el proyecto de ejecución de obras SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA), redactado Pedro Fernández Pradas, Ingeniero Industrial, colegiado nº. 820 del COIIRM.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Cláusula 7. Propiedad y Disponibilidad de los terrenos.

Los terrenos/instalación objeto de las obras afectan a la obras son de propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, quedando la disponibilidad de los mismos garantizada. El citado proyecto se ejecuta en

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	6/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==		





viales públicos, con calificación jurídica de bien demanial afecto a uso público, uso común general conforme al artículo 132 CE y artículo 2.2 Ley 7/99 29 septiembre.

CAPÍTULO 2 - LICITACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 LCSP apartados 1 a 5 (al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 €), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

La tramitación del expediente será por vía ordinaria.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación del presente contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento Local.

Cláusula 9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación.

Al no ser objeto de publicación en diarios oficiales, sino en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del órgano de contratación no se prevén gastos de publicidad de la licitación.

Cláusula 10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

Cláusula 11. Publicidad. Perfil de Contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicarán los Pliegos aprobados, la aprobación del expediente, el informe de necesidad, el Proyecto de la obra, la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante de la Corporación se realizará a través de la siguiente página web: www.garrucha.es

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	7/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



Cláusula 12. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 70 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación del Contratista.

No se exige clasificación al no superar el umbral que se recoge en el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por ello cabe indicar que las empresas calificadas en los grupos y subgrupos indicados a continuación, acreditará la solvencia de la empresa en la celebración del contrato de la obra:

GRUPOS Y SUBGRUPOS EXIGIDOS CATEGORÍA

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	8/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Grupo I) Instalaciones eléctricas

Subgrupo 1. Alumbrado, iluminaciones y balizamientos luminosos

Categoría 3. Si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula 14. Clasificación y/o Solvencia.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: se acreditará la solvencia de los licitadores como se indica a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia se establecen mediante acreditación con declaración responsable, que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2017-2019), deberá ser igual o superior a tres veces el valor estimado de 460.428,41€ IVA excluido.

Este volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por dicho Registro Mercantil.

En el caso de aportar las cuentas facilitadas telemáticamente por el Registro Mercantil, se acompañarán de una declaración responsable suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Los requisitos mínimos de solvencia técnica se acreditarán conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 88.1 de la LCSP:

-El licitador presentará una relación, firmada por el representante legal de la empresa, con certificado de buena ejecución de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	9/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





-Que el jefe de obra tenga titulación de ingeniero superior/Arquitecto o ingeniero/Arquitecto técnico con experiencia profesional mínima de cinco (5) años con esa titulación en trabajos similares. Se presentará copia compulsada del título universitario, CV que justifique la experiencia exigida, o declaración responsable del empresario certificando que cuenta con los requisitos mínimos de solvencia exigidos, debiendo presentar las copias compulsadas de las titulaciones en casa de ser propuesta adjudicatario.

-Que el empresario cuente con un sistema de gestión ambiental según el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS), o en su defecto según la norma UNE-EN ISO 14001 u otros equivalentes. Se presentará un certificado del sistema de gestión ambiental conforme a dichos estándares u otros equivalentes, vigentes a la fecha de licitación, que incluya en su campo de aplicación actividades de servicios de características similares a los del contrato.

Los certificados requeridos están referidos a características intrínsecas de cada empresa que afectan básicamente a las peculiaridades de su funcionamiento y, por tanto, no pueden ser transferidos de unas a otras, ni pueden servir para acreditar el cumplimiento de tales normas por otras que no los posean o los posean para actividad diferente. Si se presentan a la licitación uniones temporales de empresas (UTE), se deberá acreditar por cada una de las empresas integrantes de la UTE, el cumplimiento de las citadas normas.

Cláusula 15. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Garantía Complementaria: No procede. (artículo 107 del LCSP).

Cláusula 16. Revisión de precios.

El presente contrato no conlleva una revisión de precios.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	10/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



Cláusula 17. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos. Información a los licitadores.

La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, así como del Proyecto, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones estarán íntegramente en Español.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el CCT.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

17.1. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el CCT publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Garrucha y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.2. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica.

La forma de presentarse las proposiciones se hará **en la forma indicada en el anuncio de licitación y en el CCT, siendo su presentación obligatoria por medios electrónicos.**

Cuando la presentación de proposiciones sea utilizando **medios electrónicos** se realizará a través de la plataforma que se indique en el anuncio de licitación y en el CCT.

Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos (Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede www.garrucha.es)

Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede www.garrucha.es. Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	11/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º Puesta a disposición del destinatario.
- 2º Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La documentación para las licitaciones se presentará a través de los medios indicados, en las tres opciones puestas a disposición, según se trate de documentación administrativa, oferta técnica y oferta económica, y deberá identificarse la licitación a la que concurre firmada por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y a continuación un índice indicativo del contenido

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la PCSP y Perfil de contratante. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil (artículo 159.3 LCSP)

Dicho plazo deberá recogerse en el Anuncio de Licitación

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (registro@garrucha.es).

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	12/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Cláusula 18. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Se presentará un sobre A-B-C, independiente, que genere número de registro diferente.

18.1. Documentación administrativa, sobre A.

Se exigirá la presentación de la Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

La declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC.

En dicha declaración deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la plataforma de contratación del Sector Público deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico.

O de no disponer de DEUC, de forma optativa exigirá la presentación de una declaración responsable que siga el modelo establecido en el DEUC. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- declaración de pertenencia a grupo empresarial.
- declaración sobre cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, las obligaciones tributarias con la AEAT y con el Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	13/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





- El contratista deberá hacer constar si tiene o no más de 50 trabajadores en su plantilla, y en ese caso, de que cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

- datos del licitador a efectos de notificación electrónica, se hará constar CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas así como dirección electrónica habilitada para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

Además de la declaración del DEUC o declaración responsable, se deberá acreditar en este sobre
:

La solvencia técnica – profesional requerida para contratar a que se refiere la cláusula 14 a).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Documentación complementaria.

En los casos que corresponda, los licitadores deberán presentar junto con la proposición y la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

La documentación complementaria podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Unión temporal de empresarios.

Cuando varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios (UTE), deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

En caso de pertenecer a un grupo de empresas, entendido en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece el licitador, indicando las empresas que forman parte, a efectos de lo dispuesto en los arts. 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad y 149 LCSP sobre ofertas anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	14/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





18.2. Oferta técnica. Oferta sujeta a juicios de valor, criterios cualitativos, Sobre B.

En el caso de que en el CCT se establezcan criterios de valoración de las ofertas valorables con un juicio de valor. De conformidad con el artículo 159.1.b) no ascenderá su ponderación del 25% del total

En ningún caso podrá incluirse en la oferta técnica, información o documento a incluir en la oferta económica.

El valor máximo a ponderar será de VEINTICINCO PUNTOS

El licitador deberá presentar Memoria que incluya:

1.- Análisis del proyecto y conocimiento del medio: (7 puntos):

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, aportación de fotografías, la localización de zonas de acopio, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra con la especificación clara que se acepta su ejecución en el precio ofertado.

Se valorará la mejor propuesta con 7 puntos atendiendo a los informes técnicos que se soliciten por la Mesa de Contratación, valorándose el resto de forma proporcional según el informe técnico que se emita.

2.- Mantenimiento de movilidad y servicios afectados (5 puntos):

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obras a ejecutar producirán en los accesos a las viviendas si las hay, a los negocios o industrias, a las calles, etc. También se valora si el licitador ha detectado servicios que puedan ser afectados por las obras y las soluciones planteadas para minimizar estas. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando. También se valora la disponibilidad de equipos de detección de servicios, así como personal para la señalización y el mantenimiento de accesos.

Se valorará la mejor propuesta con 5 puntos atendiendo a los informes técnicos que se soliciten por la Mesa de Contratación, valorándose el resto de forma proporcional según el informe técnico que se emita.

3.- Propuesta de luminarias ofertadas (10 puntos), para cada una de las tipologías de los equipos y suministros indicados en el mismo.

Se deberá indicar con la suficiente claridad que producto está ofertando el licitador para cada uno de los diseños incluidos en el proyecto. También deberán recogerse el resto de equipos, materiales y componentes que se pretendan instalar para comprobar la idoneidad de la solución propuesta.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	15/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Se deberá incluir también tanto las fichas técnicas de los productos ofertados (luminarias, columnas, motorización), como los manuales de instalación de las luminarias, en las que queden correctamente identificados los productos a instalar.

Se valorará la mejor propuesta con **10** puntos atendiendo a los informes técnicos que se soliciten por la Mesa de Contratación, valorándose el resto de forma proporcional según el informe técnico que se emita.

4.- Estudio lumínico. (3 puntos). El licitador deberá realizar estudio o proyecto luminotécnico, empleando los mismos parámetros empleados en los proyectos, de la solución ofertada. Dicho estudio deberá contener un cálculo luminotécnico y un cálculo de la eficiencia energética para cada una de las zonas, para verificar que se cumple con la solución proyectada.

Los niveles de iluminación serán acordes a los establecidos en los proyectos, donde se han clasificado las vías y los alumbrados objeto de actuación.

Se valorará con **3** puntos atendiendo a los informes técnicos que se soliciten por la Mesa de Contratación, valorándose el resto de forma proporcional según el informe técnico que se emita.

18.3. Criterios Cuantitativos. Sobre C.

Incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

18.3.1. La oferta económica (máximo 40 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo II, en la que se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Serán excluidas aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta.

Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 40 puntos y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$P_i = [POM] / (PO)] \times 40$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta que se valora

PO: El precio ofertado por el licitador

POM: El precio de la oferta más económica

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	16/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==		





Obtendrá mayor puntuación (40 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 22.- Oferta con valores anormales o desproporcionados del presente Pliego siendo de aplicación las determinaciones del artículo 149 LCSP.

18.3.2. Proposición incremento de mediciones. Valoración máxima 25 puntos.

Se presentará conforme al Anexo VIII que consta en el presente PCAP

Se concederá la máxima puntuación al licitador que oferte mayor incremento de mediciones (puntos de luz, cuadros e instalaciones auxiliares) con mayor cuantía económica, sin coste económico para la Administración.

a) Las mejoras deberán ir valoradas, justificándose el precio de los suministros e instalaciones. No cabe dar cuantías económicas sin justificar mediciones ni precios, ni partidas alzadas, ni mejoras genéricas sin concretar.

b) Las mejoras deberán quedar definidas no solo económicamente, sino mediante planos y detalles necesarios, condiciones que deberán reunir los materiales, normativa aplicable, etc., a no ser que ya venga descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y toda la documentación que sea precisa para su total definición.

Se concederán dos puntos por cada 1% del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado, hasta un máximo de 20 puntos. (Esta partida irá destinada a incremento de mediciones de las partidas del proyecto de y además de describir el porcentaje del PBL que el licitador propone, deberá especificarse a qué partidas se refiera, descritas y valoradas tal y como antecede en el párrafo anterior)

18.3.3. Garantía adicional, conforme a Anexo IX: Valoración máxima 10 puntos.

Incremento del plazo de garantía de la obra completa definida por un año en el Pliego, valorándose con un máximo de **5 puntos** el mayor plazo de garantía ofertado (hasta un máximo de 10 años) y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Incremento del plazo de garantía del producto definida por cinco años en el Pliego, valorándose con un máximo de **5 puntos** el mayor plazo de garantía ofertado y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Se valorará con 0 puntos el mantenimiento de los plazos de garantía establecidos en el Pliego.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	17/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



Cláusula 19. Apertura y comprobación de la documentación. Mesa de Contratación.

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

PRESIDENTE: El Interventor de la Corporación.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación.

VOCALES:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, área técnica de urbanismo.

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.

Vocal tercero: Administrativa, adscrita al Área General de Intervención.

No podrán formar parte de la mesa de contratación conforme al artículo 326.5 y DA 2ª. 8 de la LCSP reiterado por Informe, Expediente 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no obstante tal y como especifica el referido Informe en su apartado cuarto: "*Los informes de valoración de las proposiciones podrán ser emitidos por las personas que hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato*", debiendo emitir dicho informe de valoración la persona o personas que han redactado el Proyecto técnico para la ordenación del presente procedimiento y autorización de objeto subvencionable por RD 616/2017.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo, en relación con el art. 326 y DA 2º y 3ª de la LCSP):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

Sesión Mesa de Contratación: Apertura de Proposiciones. Sesión Pública.

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	18/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



La mesa de contratación procederá a la apertura, no pública, de los Sobres A que contienen la documentación administrativa. Y se continuará en unidad de acto, (con la salvedad que se formulase requerimiento de subsanación) con la apertura del sobre B que contiene la oferta técnica, valorándose la misma por los miembros de la Mesa en el plazo máximo de cinco días transcurridos el plazo de requerimiento de subsanación (tres días) si se formulase a los licitadores. Transcurridos dichos plazos, se procederá a la apertura del sobre C en relación a la proposición económica u otros criterios cuantificables de forma automática o mediante fórmula.

Si hubiera defectos que subsanar de la documentación administrativa se requerirá al licitador para que subsane, concediendo un plazo de tres días, tal y como se ha expuesto.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

A continuación, se aprobará la Propuesta de Adjudicación Definitiva, la cual se elevará al órgano de contratación para su adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Preferencias de adjudicación en caso de empate.-

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cualquier supuesto será de aplicación prioritaria y preferente los criterios de desempate establecida en el artículo 147 LCSP.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	19/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Cláusula 20. Adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 157 LCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP (Sobre N.º1. “Documentación Administrativa”). En este supuesto, el Sobre N.º1 recogerá una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar, por lo que dicha comprobación se pospondrá al momento de realizar la Propuesta de Adjudicación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Tras la apertura y examen de las proposiciones, se formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar, mediante los certificados de clasificación o documentos similares que

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	20/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Clasificación y/o Solvencia.

Ha debido ser acreditada al momento de presentación de la documentación administrativa junto con la declaración responsable a los efectos de admisión de licitadores.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	21/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios expresarlos concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

10º) Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá los licitadores inscritos, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en la LCSP.

11º) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos y Proyecto.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	22/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



hubiera recibido el requerimiento, presente, además de la mencionada con anterioridad (apartados 1º a 11º), la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en la Cláusula 18 del presente Pliego, en caso de que el licitador, no la haya presentado con anterioridad.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras según coberturas detalladas en cláusulas posteriores.
- Garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	23/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 21. Variantes.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 22. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se iniciará la tramitación del procedimiento que se establece en el art. 149 de la LCSP.

Se deberá dar audiencia al licitador o licitadores para que justifiquen su oferta, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. De no considerarse justificada, se excluirá del proceso de licitación.

La justificación de la oferta presentada deberá estar conforme a lo estipulado en el Artículo 149.4 de la LCSP. Se deberá desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	24/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==		





El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Proyecto y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO 4 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Responsable del contrato.

El Director Facultativo de las obras ejercerá las facultades del responsable del contrato, al que le corresponde supervisar su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

En particular, al responsable del contrato le corresponderán las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Toda la documentación técnica será revisada por la Dirección Facultativa de la obra, para verificar el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos exigidos. Por lo que se deberá tener la autorización de la Dirección Facultativa antes de la ejecución de los trabajos.

Será responsable de la correcta ejecución del contrato, D. Juan Domingo Haro Ponce

Cláusula 25. Plan de Control de Calidad

Una vez adjudicada la oferta y en un plazo máximo de 15 días antes de la fecha programada para el inicio de los trabajos, el Contratista enviará a la Dirección Facultativa, el Plan de Control de Calidad, que comprenderá, como mínimo, lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Fichas del

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	25/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





IDAE cumplimentadas, cronograma, plan de trabajo y plan de gestión de residuos) y en el Proyecto. La Dirección de Obra evaluará el Plan y comunicará, por escrito, al Contratista su aprobación o las modificaciones a introducir en el Plan.

Cláusula 26. Actuaciones previas al inicio de las obras.

A. Seguridad y salud en el trabajo.

a.1) Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo en la ejecución de las obras.

Antes del inicio de la ejecución del contrato el órgano de contratación deberá nombrar un Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así mismo, cuando por el contratista se vaya a proceder a la subcontratación de alguna parte de las obras, sin perjuicio de las demás normas que sean de aplicación a la subcontratación, deberá nombrarse previamente por el Ayuntamiento, en caso de no haberse nombrado anteriormente, en cumplimiento del art. 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

a.2) El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se regirá por las previsiones del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Su elaboración se realizará por el contratista mediante técnico competente, y deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación. Para ello, por el contratista se solicitará del Ayuntamiento su aprobación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y de salud o, en su caso, de la dirección facultativa de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud, elaborado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	26/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

B. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando.

C. Seguros.

c.1) Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

- o Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.
- o Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.
- o Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, danos a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	27/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

c.2) Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los art. 215 y 216 LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

a. Incumplimiento condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

o Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.

o Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	28/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





b. Comprobación pagos a subcontratistas o suministradores.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 18 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas personas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Cláusula 28. Acta de comprobación de replanteo e Inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 237 LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 29. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en los documentos contractuales, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Cláusula 30. Dirección facultativa e Inspección de obras.

La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	29/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración.

Cláusula 31. Prescripciones para la ejecución de las obras.

A) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Las obras se, ejecutarán cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

B) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

b.1) Se entenderá salvo indicación expresa en contra del presente pliego que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato.

1. El Ayuntamiento designará, de entre las propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

2. Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

b.2) El control de calidad de la obra incluirá:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	30/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



1. El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

2. Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Pruebas generales de las instalaciones ejecutadas.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por el Ayuntamiento y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

b.3) En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización del Ayuntamiento, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

b.4) Pruebas finales en campo

Tras la finalización de los trabajos se podrán realizar a criterio de la Dirección Facultativa, a cargo del adjudicatario y realizada por empresa externa al adjudicatario, pruebas en campo para medir de los parámetros luminotécnicos y eléctricos. Las mediciones tendrán la finalidad de comprobar in situ y tras instalación que se cumplen con los valores de proyecto y los ofertados por el adjudicatario.

El Contratista está obligado a proporcionar cuantos medios reclame la Dirección Facultativa para tales operaciones, así como a presenciarlas, sometiéndose a los procedimientos que se les fije para realizarlos, y a suscribir los documentos con los datos obtenidos, consignando en ellos, de modo claro y conciso las observaciones y reparos, a reserva de presentar otros datos en el plazo de tres (3) días expresando su relación con los documentos citados. Si se negase a alguna de estas formalidades, se entenderá que el Contratista renunciará a sus derechos respecto a estos extremos y se conforma con los datos del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	31/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Se tomarán cuantos datos estime oportuno el Ayuntamiento después de la instalación de los equipos y materiales, y en ocasión de la liquidación final.

El Contratista tendrá derecho a que se le entregue duplicado de cuantos documentos tengan relación con la medición y abono de los suministros, debiendo estar suscrito por el Ayuntamiento y la Contrata y siendo de su cuenta los gastos que originen tales copias, que habrán de hacerse previamente en las oficinas del Ayuntamiento.

C) Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyo productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

D) Oficina de la empresa y de obras.

A demanda de la Administración, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

E) Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista está obligado a instalar toda aquella señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra, así como los carteles anunciadores de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el órgano de contratación.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

F) Obligación de sigilo.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	32/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El ayuntamiento se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

G) Gestión de Residuos

El licitador que llegue a ser adjudicatario tendrá la obligación de efectuar la ejecución de las obras dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos y en el Proyecto de la presente licitación, y de acuerdo con las exigencias del Ayuntamiento destinatario de dichas obras.

Los costes de retirada y gestión de los residuos que así lo precisen por normativa correrán a cuenta del contratista.

En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos; facilitando al Ayuntamiento y/o a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas la documentación acreditativa al respecto.

Cláusula 32. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 33. Penalidades.

1.- Supuestos para la imposición de penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	33/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==			



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, o se ha incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

d) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

e) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas.

2.- Cuantía de las penalidades:

En los supuestos a) y b), la cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el supuesto c), las penalidades a imponer serán las reguladas en el art. 193.3 LCSP.

En el supuesto d) podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	34/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



En el supuesto e) la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por el contratista.

3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, sin otro trámite que la audiencia al contratista, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras efectivamente certificadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura parcial junto con una certificación de los trabajos efectivamente realizados a la fecha de emisión de la factura. El pago se efectuará aplicando a los precios unitarios del presupuesto el porcentaje de baja de adjudicación resultante de la oferta del adjudicatario.

Previa comprobación de los mismos por los técnicos designados por el Ayuntamiento, procederá su aprobación y abono en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 198 de la LCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con el desglose de los trabajos realizados (certificaciones mensuales) como documento adjunto, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los técnicos designados, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanados las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP.

El formato de las facturas y certificaciones serán realizadas teniendo en cuenta las especificaciones que solicite el Ayuntamiento, para la correcta justificación del incentivo concedido para la ejecución de las obras. El formato de las mismas deberá tener en cuenta lo estipulado en la Cláusula de Justificación de las inversiones

Cláusula 35. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 36. Modificación y Cesión.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	35/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 214 de la LCSP.

Cláusula 37. Responsabilidad del contrato por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 38. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, y en el Proyecto, y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra.

El contratista, con la antelación exigida por las normas de desarrollo de la LCSP, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en dicha normativa, deberán concurrir un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la Intervención municipal, si procede.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cláusula 39. Certificación final de las obras.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 40. Documentación técnica por el Contratista

El contratista, debe proporcionar al final de la ejecución de los trabajos, sin perjuicio del resto de documentación exigida, toda la documentación relativa de la obra, así como las certificaciones y garantías de la misma.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	36/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





La documentación justificativa aportada deberá estar en castellano. Se aportará traducción oficial al castellano de la misma en caso de estar los documentos originales en otro idioma.

Dado que se trata de una obra sujeta a subvenciones europeas, el Contratista facilitará cuanta documentación sea exigida para la justificación de las actuaciones.

1. Documentos Técnicos

El Contratista deberá realizar y presentar:

-Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía.

-Memoria de cálculo y diseño de la solución instalada. El contratista deberá rehacer los cálculos y diseño realizados en el proyecto. No será necesaria realizarla en caso de ser la solución instalada la misma que la de proyecto.

-Documentación relativa a la retirada de los residuos que así lo precisen por normativa.

2. Garantía de producto

El Contratista deberá facilitar Documento de Garantía emitido por el fabricante a nombre del Ayuntamiento.

La presentación de dicho documento no exime al Contratista de prestar la Garantía de Producto en los términos detallados que se recogen en el apartado correspondiente en Proyecto de la presente licitación.

3. Legalización de las instalaciones

El Contratista deberá de realizar la legalización de las instalaciones en el organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma, para la correcta actualización de la puesta en servicio. Para ello, deberá realizar a su cargo cuantos documentos sean necesarios. En el Proyecto queda detallada dicha información.

El Contratista facilitará al Ayuntamiento justificante de dicho registro oficial, así como Certificados de Instalación Eléctrica registrados en la Junta de Andalucía.

Cláusula 41. Garantía de producto

Según la ley y según oferta.

Cláusula 42. Plazo de garantía y Responsabilidad por vicios ocultos

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE.), el plazo de garantía de la obra del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	37/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guarda de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que hayan sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1. El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
2. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
3. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
4. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.
5. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
6. El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
7. La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	38/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidades de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Cláusula 45.Devolución o Cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

Cláusula 46.Obligaciones de información y publicidad

En todas las medidas de información y comunicación se deberá mostrar el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, contrato, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria que lleve a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas en el mencionado precepto y, especialmente, las siguientes:

a)En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b)En toda difusión pública o referida a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	39/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



Cláusula 47. Justificación de las inversiones

El presente contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al FEDER. Es por ello, que se debe seguir una serie de pautas para la correcta justificación de las inversiones.

La documentación justificativa debe permitir vincular de forma indubitada el incentivo concedido y la actuación desarrollada, a través de una adecuada identificación de los documentos, fechas y descripción y desglose de conceptos que figuren en los mismos. Por lo que será objeto de certificación o facturación por separado tanto las actuaciones no subvencionables como las subvencionables y dentro de estas las correspondientes a cada incentivo subvencionado.

Hemos de destacar:

-Pista de auditoría adecuada. Serie de justificantes, documentos, registros contables, archivos informáticos y otros elementos de información que muestran las transacciones y operaciones llevadas a cabo de principio, permitiendo comprobar la trazabilidad de los gastos y los pagos de las actuaciones incentivadas.

-Trazabilidad de los gastos y pagos. Concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de manera que permitan vincular de forma indubitada al beneficiario con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtiene a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas y/o una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Por ello, el contratista deberá emitir las facturas de las actuaciones con el correcto desglose de los conceptos facturados, según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sobre Reglamento de facturación. Así mismo, se deberá incluir en las facturas la siguiente leyenda como estampillado:

“La presente factura ha servido para la justificación del incentivo en la ayuda concedida bajo el expediente IDAE: FEDER-EELL-2019-000474 al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), para llevar a cabo el proyecto SUSTITUCION, REFORMA Y MEJORAS DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO EN GARRUCHA.”

El importe de esta factura se imputa al incentivo de

forma total parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial): €

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80 % POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.

Cláusula 48. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	40/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





En virtud de esta cláusula el contratista deberá suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

Cláusula 49. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa en vigor de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

CAPÍTULO 5 - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 50. Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 51. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Garrucha, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	41/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación de la obra..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en, en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	42/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==		





-Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional y, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras.)

- En caso de recurrir a las capacidades de otras Entidades, dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de tales entidades.

-Que la dirección de correo electrónico para las prácticas de notificaciones es el siguiente:
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen.....calle...número.....enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se **compromete** a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	43/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	44/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados) BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA

C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha Número o código

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	45/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D.

O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

1

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

D./Dña, con D.N.I:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	46/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº _____)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____* (que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	47/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ=		





Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS.

D./Dña con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación de la obra..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	48/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





Que la solución a instalar cumple con todo lo exigido en el documento **Requerimientos técnicos exigibles publicado por el IDAE**, con especial mención en:

- Que todos los productos tienen marcado CE.
- Que están fabricadas conforme a toda la Legislación vigente de aplicación.
- Que disponen de todos los certificados y ensayos exigidos por la normativa vigente.

Que la solución a instalar cumple con todos los requerimientos técnicos específicos definidos en el Proyecto técnico de la licitación

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO VIII: PROPOSICIÓN DE INCREMENTO MEDICIONES ASUMIDOS.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, asumiendo el (indicar tanto por ciento) del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	49/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto y pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO IX: MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE GARANTÍA ADICIONAL.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio en (localidad, provincia, calle y número), ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, dentro del precio ofrecido para el Contrato

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	50/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==		





UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



....., una garantía adicional por encima de la de un año exigida, de ____ año/años (*).

(Lugar, fecha y firma)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO X: MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio en (localidad, provincia, calle y número), ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, dentro del plazo de ejecución ofrecido para el Contrato, una rebaja en el plazo de ejecución máximo establecido en el PCAP, de ____ meses.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	51/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA)".

ÍNDICE

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	52/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyfYR1zn9NTfQ==			



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



CLÁUSULA 1.	ANTECEDENTES	54
CLÁUSULA 2.	OBJETO DEL CONTRATO	54
CLÁUSULA 3.	NECESIDADES Y SOLUCION ADOPTADA	55
CLÁUSULA 4.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	55
CLÁUSULA 5.	PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	56
CLÁUSULA 6.	PRECIO DE LICITACIÓN	56
CLÁUSULA 7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	56
CLÁUSULA 8.	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	56
CLÁUSULA 9.	CLASIFICACION DEL CONTRATISTA	56
CLÁUSULA 10.	PROGRAMACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA	57
CLÁUSULA 11.	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA	59
CLÁUSULA 12.	EQUIPOS Y MATERIALES	59
CLÁUSULA 13.	PLAN DE CONTROL DE LA CALIDAD	59
CLÁUSULA 14.	OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN	62
CLÁUSULA 15.	OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	62
CLÁUSULA 16.	MEDICIÓN Y ABONO	62
CLÁUSULA 17.	RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO	63
CLÁUSULA 18.	CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	63

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	53/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA)".

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

El objeto de dicha convocatoria es la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, así como Ceuta y Melilla, para proyectos de inversión en el ámbito de la economía baja en carbono.

Entre las actuaciones elegibles en la presente convocatoria está la mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras y servicios públicos, proyectos que conseguirán una reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

El Ayuntamiento ha participado en dicha convocatoria con el objeto de realizar una mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de municipio y ha sido beneficiario de subvención al proyecto singular solicitado, teniendo el número de proyecto **IDAE: FEDER-EELL-2019-000474**.

La tasa de cofinanciación FEDER, que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece, es del 80 %.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) sirve como complemento al Proyecto de licitación, Proyecto en adelante, denominado Proyecto de "SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA, ALMERÍA", en el cual se amplían todos los requerimientos a cumplir en la ejecución de la obra.

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada **"SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA, ALMERÍA"**.

Esta actuación está **cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Las obras objeto consisten en la sustitución de las luminarias existentes por otras luminarias con mayor rendimiento y lámparas de menor potencia, con driver

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	54/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

o equipo electrónico de la luminaria LED con regulación con sistema pre-programado, la instalación de sistemas de control con relojes astronómicos en cuadros que no los tengan, así como adecuación de otros componentes de la instalación.

De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define en el siguiente código:

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

NECESIDADES Y SOLUCION ADOPTADA

Las instalaciones de alumbrado público existentes en Garrucha objeto de las actuaciones tienen una antigüedad mayor a diez años, son poco eficientes, no disponen de sistemas de control de flujo luminoso y no hay protección frente a la contaminación lumínica. La calidad de la iluminación es demasiado baja presentando la instalación diferentes deficiencias.

En general, las necesidades que se quieren cubrir con la ejecución de las actuaciones son:

- Reducción del consumo de energía de la instalación del alumbrado público.
- Mejora y adecuación de los niveles de iluminación exterior.
- Reducción de la emisión global de CO₂ asociada al uso de la energía en la instalación de alumbrado público.
- Reducción de la factura eléctrica de las instalaciones.
- Mejora de la imagen del municipio y su compromiso y responsabilidad social apostando por la eficiencia energética y políticas de lucha contra el cambio climático.

La actuación prevista pretende ahorrar en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, así como mejorar el índice de reproducción cromática de la iluminación y la uniformidad, aumentando con ello la percepción y el confort visual de los ciudadanos en estos barrios. Todo ello va a suponer una mejora en la eficiencia energética del alumbrado.

Asimismo, el mantenimiento de las luminarias se reduce ya que la vida útil de las luminarias está garantizada con una vida útil mínima de 100.000 horas. Es por esto que actualmente la instalación de luminarias con tecnología LED conlleve la mejor solución para la actuación que se pretende, que es por un lado reducir el consumo energético y por otro lado mejorar la calidad de la iluminación. Al final se dispondrá de un alumbrado modernizado y eficiente.

Por otro lado, y para minimizar gastos con la remodelación del alumbrado público, se aprovecharán los soportes o columnas actuales del alumbrado público que estén en buen estado.

También se va a conseguir mayor protección ambiental y una reducción de la contaminación lumínica del alumbrado.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	55/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYRlzn9NTfQ==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

La empresa adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo los trabajos correspondientes a la mejora de la eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior. Estas actuaciones consisten en el desmontaje y retirada de luminarias existentes, la instalación de nuevas luminarias de tecnología LED con drivers pre-programados, la adecuación de centros de mando de alumbrado, la instalación de sistemas de control con relojes astronómicos y la sustitución de soportes o columnas en mal estado y/o no funcionales.

En el Proyecto quedan reflejadas las luminarias existentes objeto de sustitución y las diferentes tipologías propuestas, así como el alcance de todos los trabajos a realizar.

La obra se ejecutará en las instalaciones de alumbrado público de diversas calles ubicadas en el municipio de Garrucha, según se recoge en Proyecto.

PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos objeto de las obras afectan a la red viaria o espacio público existente, por lo que la propiedad de los terrenos es del Ayuntamiento de Garrucha, quedando la disponibilidad de los mismos garantizada.

PRECIO DE LICITACIÓN

El **Presupuesto Base de Licitación** (con IVA) ascienda a 557.118,38 €. Al que le corresponde un IVA de 96.689,97€- al tipo del 21%.

El **Valor Estimado** del Contrato: 460.428,41€. Calculado en base al art. 101 LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses**, según se detalla en el apartado correspondiente del Proyecto.

El plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán realizadas como unidad completa.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente informe corresponde a un contrato de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La obra proyectada constituye una obra completa, susceptible de aprovechamiento al uso correspondiente una vez finalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los puntos 1 y 2 del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	56/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Según se recoge en el Art. 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así pues, para participar en la presente licitación NO se requiere clasificación.

PROGRAMACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Los licitadores deberán presentar en el proceso de licitación documentación que recoja la Programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma.

Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con u mejor control y calidad de la ejecución de la misma. El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá en consecuencia, la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual.

Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación:

a) Programación y Diagrama de Gantt:

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado.

b) Análisis del proyecto y conocimiento del medio:

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, aportación de fotografías, la localización de zonas de acopio, la ubicación de plantas de suministro de los distintos materiales, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	57/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra.

c) Proceso constructivo y organización de la obra:

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt. Estos elementos a valorar, entre otros, serán replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

d) Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados:

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obras a ejecutar producirán en los accesos a las viviendas si las hay, a los negocios o industrias, a las carreteras o caminos, etc. También se valora si el licitador ha detectado servicios que puedan ser afectados por las obras y las soluciones planteadas para minimizar estas. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando. También se valora la disponibilidad de equipos de detección de servicios, así como personal para la señalización y el mantenimiento de accesos.

e) Cualificación de los Medios humanos y materiales:

En este apartado se valoran los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales (calidad de la maquinaria) que el licitador propone para la realización de las obras. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que nos indica el plazo de ejecución. La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, si no, los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar.

ADVERTENCIA: Si por la aplicación de todas las valoraciones anteriores, el contratista resultase adjudicatario de la obra en cuestión, las circunstancias valoradas adquirirán carácter contractual, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula de Penalidades del PCAP.

El documento de Programación técnica se presentará en formato papel y electrónico (PDF). Tendrá una extensión no superior a 20 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. Además, se incluirá, en una página adicional, un diagrama de Gantt, en formato A3. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la proposición presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	58/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EQUIPOS Y MATERIALES

La solución propuesta a ejecutar, así como los equipos, componentes y materiales a emplear están definidos en el Proyecto.

En el plan de control de calidad detallado en este pliego se recogen las acciones para la correcta ejecución de la obra.

Todos los materiales que se utilicen en la licitación y para los cuales existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo, deberán satisfacer las que están en vigor en la fecha de su utilización, así como las que se establecen en el presente Pliego y en el Proyecto.

La manipulación de los materiales no habrá de alterar sus características, tanto al transportarlos como durante su empleo.

PLAN DE CONTROL DE LA CALIDAD

El Control de Calidad comprende aquellas acciones de comprobación de la calidad de los componentes y procesos de ejecución de la obra, con el fin de garantizar que la obra se realiza de acuerdo con el contrato, los códigos, las normas y las especificaciones de diseño. El control propuesto, comprende los aspectos siguientes:

- o Control de materias primas.
- o Calidad de equipos o materiales suministrados a obra, incluyendo su proceso de fabricación.
- o Calidad de ejecución de las obras (construcción y montaje).
- o Calidad de la obra terminada (inspección y pruebas).

El Control de Calidad se hará con sujeción a lo definido en el Plan de Control de Calidad recogido en la presente licitación, definiéndose en los siguientes apartados la sistemática a desarrollar para cumplir este objetivo.

El Contratista enviará a la Dirección Facultativa un Plan de Control de Calidad, quien lo evaluará; y comunicará, por escrito, al Contratista, su aprobación o las modificaciones a introducir en el Plan.

El plan de Control de la Calidad a desarrollar deberá contener información suficiente en relación a los siguientes grupos de actuaciones del proyecto, que abarcan las unidades de obra más importantes, y que son:

- 1) Suministro de materiales.
- 2) Instalación de luminarias.
- 3) Trabajos eléctricos en baja tensión.
- 4) Obra civil complementaria.

Para su elaboración será de aplicación la Normativa Técnica vigente en España.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	59/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Cualquier otra alternativa de solución técnica a la diseñada en el Proyecto, deberá de ser previamente aceptada por la Dirección Facultativa.

Para la aceptación de los equipos, materiales y resto de componentes que integran el proyecto, se debe justificar y comprobar que cumplen con todos los requisitos, cálculos y diseño del Proyecto; así como con todas las Normas, Instrucciones, Pliegos, Especificaciones y Recomendaciones que se indican en los documentos de la presente licitación.

Sin perjuicio de ese requisito, la Dirección Facultativa podrá exigir que se realicen los ensayos oportunos a los materiales que forman parte de este contrato. El Contratista es el responsable de realizar los controles, ensayos, inspecciones y pruebas que se deriven del Control de Calidad. Asimismo, serán de cuenta del Contratista los gastos y costes ocasionados por las mediciones luminotécnicas o eléctricas que exija la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso estime pertinentes, así como mediciones luminotécnicas y/o eléctricas de las obras ejecutadas; y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de la obra, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale otro porcentaje.

Todos los materiales a utilizar serán de primera calidad y con las condiciones que se exigen en los documentos del presente proyecto. Antes de la utilización de cualquier material será preceptiva la autorización de la Dirección Facultativa, previa reconocimiento de los mismos. En caso de duda sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Dirección Facultativa podrá exigir al Contratista la presentación de certificados de garantía o la realización de ensayos de control de calidad, sin que este pueda exigir contraprestación económica alguna.

Los que, por su mala calidad, falta de dimensiones u otros defectos, no sean admitidos, se retirarán de manera inmediata, no permaneciendo en obra más que el tiempo necesario para su carga y transporte. Este reconocimiento previo de los materiales no constituye su recepción definitiva y la Dirección Facultativa podrá ordenar retirar aquellos que presente algún defecto no advertido anteriormente, aun a costa, si fuere preciso, de demoler la obra ejecutada. Por tanto, la responsabilidad del Contratista en estas obligaciones no cesará hasta tanto no sean recibidas definitivamente las obras en que aquellas se hayan empleado.

Documentación

El adjudicatario deberá entregar el Plan de Control de Calidad antes del inicio de los trabajos y para su aceptación por la Dirección Facultativa. El plan deberá contener:

1. **Memoria** con la propuesta de luminarias ofertadas como alternativa a la diseñada en Proyecto, para cada una de las tipologías de luminarias indicadas en el mismo. Se deberá indicar con la suficiente claridad que producto está ofertando el licitador para cada uno de los diseños incluidos en el proyecto. También deberán recogerse el resto de equipos, materiales y componentes que se pretendan instalar para comprobar la idoneidad de la solución propuesta.

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29	
Observaciones		Página	60/64	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Se deberá incluir también tanto las fichas técnicas de los productos ofertados (luminarias, drivers, columnas, etc.) como los manuales de instalación de las luminarias, en las que queden correctamente identificados los productos a instalar.

- Fichas IDAE cumplimentadas**, así como los documentos acreditativos, incluidas en los anexos 1, 2 y 3 del documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" publicada por el CEI y el IDAE, del documento revisado 4-120815. El modelo de dichas fichas también está incluido en el Proyecto. La documentación a justificar es la que se recoge en Proyecto en cuanto a las luminarias y componentes, detallada en el capítulo Documentación Técnica y Certificados y Ensayos. Se deberá presentar la documentación en papel y en formato electrónico. Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos preferentemente por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.
- Estudio lumínico:** En caso de que el licitador concorra con una solución diferente a la empleada en los cálculos del Proyecto, el adjudicatario deberá realizar un nuevo estudio o proyecto luminotécnico de todas las secciones reflejadas en el Anexo de Estudio Luminotécnico, empleando los mismos parámetros empleados en el Proyecto. Dicho estudio deberá contener un cálculo luminotécnico y un cálculo de la eficiencia energética para cada una de las zonas, para verificar que se cumple con la solución proyectada. Los niveles de iluminación serán acordes a los establecidos en el Proyecto, donde se han clasificado las vías y los alumbrados objeto de actuación.
- Cronograma** de ejecución de las obras, con la identificación precisa de los plazos de ejecución de todas las inversiones propuestas. El licitador aportará un análisis de los rendimientos esperados en función de los procedimientos constructivos y de los medios que proponga para la ejecución de las obras, obteniendo como conclusión el plazo necesario para la misma.
- Plan de Trabajo** para la ejecución de las obras en la que se describan con detalle y planifiquen los trabajos a realizar para la correcta ejecución de las obras descritas en el proyecto. Se incluirá un procedimiento operativo que incluya la descripción de todas las actuaciones que comprenden las obras, la metodología y operativa para la ejecución de los trabajos y el estudio de las posibles afecciones por obras previstas en la vía pública. Se deberá indicar como se minimizarán los impactos en las posibles afecciones, El licitador deberá analizar y exponer los condicionantes generales o específicos de todo tipo, internos y externos, que afectan a la zona de obra, tanto en la fase de preparación de la actuación como durante la propia ejecución, detallando las acciones necesarias para, a la vista de ellos, poder ejecutar la obra. Del mismo modo, como prevé realizar el control de calidad previsto para los suministros de material y para las obras.
- Plan de Gestión de Residuos** durante la ejecución de la obra, con indicación del procedimiento, gestión, y retirada de residuos

No se volverá a aportar documentación que ya hubiese sido presentada durante la fase de licitación. Toda la documentación aportada deberá estar en

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	61/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

castellano. Se aportará traducción oficial al castellano de la misma en caso de estar los documentos originales en otro idioma.

OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN

El licitador que llegue a ser adjudicatario tendrá la obligación de efectuar la ejecución de las obras dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos y en el Proyecto de la presente licitación, y de acuerdo con las exigencias del Ayuntamiento destinatario de dichas obras. Deberán ejecutar todas aquellas obras e instalaciones auxiliares necesarias para la completa realización de los trabajos solicitados

Los costes asociados a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, y los costes derivados de la aplicación del mismo, correrán a cuenta del contratista. El Plan de Seguridad se deberá presentarse antes del inicio de los trabajos para su aceptación por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

Los costes de retirada y gestión de los residuos que así lo precisen por normativa correrán a cuenta del contratista.

En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos.

El adjudicatario será el responsable y encargado de la limpieza y retirada del material sobrante de la obra.

El suministro eléctrico preciso para la ejecución de los trabajos será por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, deberá avisar con dos días de antelación a la Policía Local de cortes de calles o desvíos del tráfico.

OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, conforme se recoge la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento deberá incluir los requisitos de publicidad exigido por FEDER y recogidos en la presente licitación.

MEDICIÓN Y ABONO

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Solamente serán abonadas las unidades de obra licitadas con arreglo a las condiciones que señala este Pliego, que figuran en los documentos del Proyecto o que se determine en el contrato, y según se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación.

En los precios de cada unidad de obra se incluyen todos los gastos generales, como transportes, carga y descarga, desgaste de materiales auxiliares, costes indirectos, impuestos, derechos, etc.; es decir, todas las actividades necesarias hasta la recepción de la obra. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna como excedente de los precios consignados por estos conceptos.

El Contratista asume las condiciones de la totalidad de la instalación de alumbrado público objeto de la presente actuación y que se adecuan a la actuación objeto de este proyecto, con el fin de evitar daños futuros a las nuevas luminarias a instalar.

Se realizará visita previa a las instalaciones para que los licitadores comprueben el estado de dichas instalaciones, junto con personal del Ayuntamiento o asignados por el mismo. Dicha inspección inicial deberá quedar reflejada y constatada.

En caso de no visitar e inspeccionar las instalaciones previamente, se asume que el estado de las instalaciones existentes es acorde para la implantación de las actuaciones a ejecutar.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen.

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

El contratista adjudicatario de las obras, estará obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia una póliza de responsabilidad civil individualizada, a fin de cubrir los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	63/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal vigente y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, que subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Se ACUERDA Y APRUEBA el inicio del referido procedimiento de licitación, procedimiento abierto simplificado sumario y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente expediente de contratación del sector público.

EN GARRUCHA A DIECISÉIS DE ENERO DE 2020.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

INTERVENTOR
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

A PERFIL DEL CONTRATISTA, según el art 63 LCSP

Código Seguro De Verificación	A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 09:27:12
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:48:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/01/2020 08:47:29
Observaciones		Página	64/64
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A4Y5hH1RLUyFYR1zn9NTfQ==		

